

ORDENANZA N° 3334/25

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza 3324/25 el que deberá considerarse redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 1º: **AUTORIZASE** al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC. N° 01050/ 049”.-*

Artículo 2º: MODIFÍCASE el artículo 3º de la Ordenanza 3324/25 el que deberá considerarse redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 3º: **AUTORIZASE**, a la empresa oportunamente adjudicataria, al uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 01050/ 049 y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. Adicionalmente se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria.”*

Artículo 3º: MODIFÍCASE el artículo 3º de la Ordenanza 3324/25 el que deberá considerarse redactado en los siguientes términos:

“Artículo 13º: Modalidades de pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades: **a) Al contado con un 10% de descuento.-**

b) En 3 o 6 o 12 cuotas sin interés, mensuales, iguales y consecutivas. Las cuotas será actualizadas mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo con el índice establecido en el convenio de adquisición de crédito con el Banco de la Provincia de Córdoba.-

Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza General Tarifaria Anual.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, en Sesión ordinaria a los 29 días del mes de octubre del año 2025.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 187/25: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3334/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de octubre de 2025.-

Capilla del Monte, 31 de octubre de 2025.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ

FABRICIO S. DIAZ

Secretario de gobierno

Intendente Municipal